

N° 34419-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28, inciso 2) literal b) de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2, y 5 Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".

Considerando:

1°—Que es función del Estado velar por la salud de la población, a través del Ministerio de Salud como órgano competente para definir la política nacional de salud, la regulación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud; constituyendo dentro de los objetivos generales del Gobierno de la República el de mejorar los servicios y calidad de los mismos a través de las instituciones que conforman la Administración Pública.

2°—Que desde su creación en 1997, el Área de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs) del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), ha tenido un crecimiento acelerado en sus funciones y responsabilidades, como respuesta a las demandas del cambiante perfil de salud de la población y a los requerimientos del Ente Rector.

3°—Que la coordinación técnica y administrativa de esta área sigue a cargo de un solo profesional, pese a atender eventos de diferente naturaleza, enfoque y estrategias de abordaje tales como enfermedades de origen infeccioso y las enfermedades crónicas no transmisibles y las relacionadas con la nutrición.

4°—Que ante esta problemática, por medio del acuerdo CTD-INCIENSA-52-2007 de fecha 15 de mayo del 2007, el Consejo Técnico del INCIENSA, aprueba la propuesta Organizacional del Instituto, al ser necesaria una reforma que permita mejorar la eficacia y la eficiencia de

la Institución para el cumplimiento de la misión, al redistribuir la carga, de trabajo así como ordenar la producción institucional, de acuerdo con la naturaleza de los eventos que atiende.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 26656-S del 20 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero de 1998, el Poder Ejecutivo emitió el “Reglamento General del Instituto de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud”, el cual se hace necesario y oportuno modificar. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reformas al Reglamento General del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud

Artículo 1°—Reformase los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo N° 26656-S del 20 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero del 1998 “Reglamento General del Instituto de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud”, para que de ahora en adelante se lean como sigue:

“Artículo 34.—El Área de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs), se dividirá en dos áreas: Área de Enfermedades Transmisibles y Área de Enfermedades no Transmisibles. Cada una será coordinada por un profesional, con nivel de Maestría en Salud Pública o área afín, con capacitación en planificación y gestión de proyectos y con reconocida experiencia en el ámbito de la investigación, enseñanza y transferencia de información en salud. Estas Áreas estarán conformadas de la siguiente manera:

- 1) El Área de Proyectos y Centro de Referencia (CDRs) de Enfermedades no Transmisibles estará conformada por los siguientes centros nacionales de referencia, grupos especializados y unidades de apoyo:
 - a. Centro Nacional de Referencia de Química Clínica.
 - b. Centro Nacional de Referencia de Micro nutrientes.
 - c. Centro Nacional de Referencia de Salud Oral.
 - d. Centro de Registro de Enfermedades Congénitas.
 - e. Investigadores Especializados en Alimentación y Nutrición.
 - f. Centro de Información y Comunicación (CIC).
 - g. Dependencia Jerárquica: Dirección General.

Sus Funciones Generales serán:

- a.- Dirigir, coordinar y asesorar en aspectos técnicos y administrativos a las dependencias a su cargo, promoviendo un abordaje integral de los procesos de salud.
 - b.- Velar por el cumplimiento de las funciones sustantivas de las unidades a su cargo, el desarrollo integral entre éstas y la óptima utilización de recursos, promoviendo la colaboración laboral entre los diferentes grupos institucionales.
 - c.- Integrar y dar seguimiento a los planes anuales de trabajo (PAT) de las unidades a su cargo.
 - d.- Promover y apoyar la consecución de alianzas y financiamiento con entes externos.
 - e.- Valorar, promover y recomendar la inclusión de nuevas líneas de trabajo y coordinar los Centros Nacionales de Referencia (CNRS), acorde con la realidad nacional e internacional.
 - f.- Organizar y participar en comisiones ad-hoc para la aprobación de perfiles de proyectos de investigación, generados en los centros nacionales de referencias de las unidades a su Cargo.
- 2) El Área de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs) de enfermedades transmisibles, estará conformada por los siguientes centros nacionales de referencia y unidades de apoyo:
 - a.- Centro Nacional de Referencia de Bacteriología.
 - b.- Centro Nacional de Referencia de Leptospiriosis.
 - c.- Centro Nacional de Referencia de Virología.
 - d.- Centro Nacional de Referencia de Tuberculosis.
 - e.- Centro Nacional de Referencia de Parasitología.
 - f.- Unidad de Servicio al Cliente (USEC).
 - g.- Unidad de Lavado y Esterilizado.
 - h.- Centro de Sistemas de Tecnología de la Información.
 - 3) Las Áreas de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs), dependen jerárquicamente de la Dirección General y sus funciones generales son:
 - a.- Dirigir, coordinar y asesorar en aspectos técnicos y administrativos a los centros nacionales de referencia de su respectiva Área, promoviendo un abordaje integral de los procesos de salud.
 - b.- Velar por el cumplimiento de las funciones sustantivas de los centros nacionales de referencia y de las unidades a su cargo y el desarrollo armónico entre ellos.
 - c.- Integrar y dar seguimiento a los Planes Anuales de Trabajo (PAT) de sus dependencias.
 - d.- Promover y apoyar la consecución de alianzas y financiamiento con entes externos.

e.- Valorar, promover y recomendar la inclusión de nuevas líneas de trabajo, acorde con la realidad nacional e internacional.

f.- Organizar y participar en comisiones ad-hoc para la aprobación de perfiles de proyectos de investigación, generados en sus Centros Nacionales de Referencia.

Artículo 35.—El Área de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs) de enfermedades transmisibles cuenta con el Centro de Sistemas de Tecnología de la Información que cumple las siguientes funciones:

- a) Crear y mantener una visión de largo plazo en materia de sistemas y tecnología de la información recurriendo a estrategias que permitan obtener soluciones informáticas oportunas y costo/efectivas de acuerdo con los requerimientos, marco de referencia estratégico del INCIENSA y los avances tecnológicos.
- b) Crear, mantener y regular una infraestructura de Sistemas de Información y Tecnología de información adecuada al marco estratégico y a los procesos de producción científica y de apoyo financiero-administrativo del INCIENSA.
- c) Brindar un servicio de soporte técnico y asesoría al usuario final para una óptima administración y utilización de los sistemas de información y de los recursos tecnológicos en el campo de la informática, para apoyar los procesos de producción científica y de apoyo financiero-administrativo.

Artículo 36.—El Área de Proyectos y Centros de Referencia (CDRs) de enfermedades no transmisibles cuenta con un Centro de Información y Comunicación que cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar en aspectos técnicos y suministrar a los investigadores del INCIENSA la información bibliográfica y documentación necesaria para lograr una óptima producción y calidad de los proyectos y escritos científicos.
- b) Promover estrategias y ejecutar acciones de divulgación de la producción científico-técnica de la Institución.
- c) Participar en procesos de capacitación, educación en salud y comunicación que se llevara cabo en la Institución.
- d) Coordinar y ejecutar acciones que garanticen el uso racional del espacio físico y equipo audiovisual para contribuir al desarrollo de las actividades científicas y educativas de la Institución.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—(Solicitud N° 47304).—C-69320.—(D34419-26731).